



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2023/MDLO

Leonor Ordoñez, 12 de Setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL LEONOR ORDOÑEZ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2023-CM/MDLO, de fecha 12 de Setiembre del año 2023, el INFORME LEGAL N° 10-2023-MDLO/ALE-MAPC, de fecha 25 de agosto del 2023 remitida por Asesoría Legal Externa en el cual se solicita agendar en Sesión de Concejo a fin de tratar la Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Leonor Ordoñez.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo.

El Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

El Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2).

El Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONOR ORDOÑEZ – HUANCANI
PROVINCIA DE JAUJA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN
Creado por Ley N° 410-29 de Setiembre de 1920
RUC N° 20280881326



La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

La Ley N° 30364 – Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

El artículo 39° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

El Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

El Reglamento de la Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación;

La Ley N° 31621, publicada en fecha 15 de noviembre del 2022 el cual que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual. La presente ley tiene por objeto fortalecer los hogares de refugio temporal, a fin de garantizar un servicio de calidad para la protección y reintegración de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

El Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e





intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LEONOR ORDOÑEZ, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Leonor Ordoñez, Provincia de Jaúja y Dpto. Junín, en el marco de la Ley N° 30364.

Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia de Concertación Distrital está conformada de la siguiente manera:

- 1) El alcalde de la Municipalidad Distrital de Leonor Ordoñez, quien la preside.
- 2) Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, en la Secretaría Técnica.
- 3) Representante de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4) Representante del Poder Judicial
- 5) Representante del Ministerio Público
- 6) Representante del Centro de Salud.
- 7) Representante de Centros Educativos del Distrito
- 8) Representante de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del Adolescente del Distrito de Leonor Ordoñez-DEMUNA.
- 9) Juez de Paz del Distrito de Leonor Ordoñez.
- 10) Coordinador(a) de la Junta Vecinal del Distrito de Leonor Ordoñez.
- 11) Otras organizaciones del estado; organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, del Distrito de Leonor Ordoñez que intervienen en la problemática de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 12) Un o una representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, acreditado por la Policía Nacional del Perú.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o alterno.





ARTÍCULO TERCERO: La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la del Distrito de Leonor Ordoñez, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Leonor Ordoñez, está a cargo de la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos que tiene la responsabilidad de la Secretaría Técnica la Instancia.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría Técnica la Instancia, cumpla con **NOTIFICAR** con copia de la presente resolución a todos los miembros integrantes para los fines de ley.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jordan Rodríguez Fernández
ALCALDE